

JUÁREZ JURISTA

Desde el *Diccionario de autoridades*, publicado en 1734, hasta la vigésima segunda edición del *Diccionario de la lengua española*, la voz *jurista* ha experimentado algunos cambios de matiz. En el siglo XVIII se le definía como “el que estudia y profesa las leyes”; a partir de la quinta edición (1803) el concepto adquirió un sentido más amplio y quedó como “el que estudia y profesa la ciencia del derecho”. Así permaneció hasta la vigésima primera edición (1992), y en la actualidad se aplica sólo a la “persona que ejerce una profesión jurídica”. Es curioso que la Academia Española repunte como desusada esta voz por lo que toca a la “persona dedicada al estudio, interpretación y aplicación del derecho”, para lo cual remite a la voz *jurisconsulto*.

Esa explicación es pertinente porque Benito Juárez no fue un *jurista* en el sentido de *jurisconsulto* o *jurisprudente*, como también se denomina a quienes se dedican al estudio del derecho, pero sí lo fue en el sentido de quien conocía el derecho y lo ejercía como profesional: fue abogado postulante, reconocido por defender indios; juez civil y luego fiscal en el Tribunal Superior de Oaxaca; ocupó el Ministerio de Justicia, donde elaboró el proyecto de una Ley sobre la Administración de Justicia, que lleva su nombre, y culminó su carrera jurídica como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra, empero, no se refiere a la actividad de Juárez como litigante o funcionario judicial, sino al gobernante, abogado de profesión, que entendió la función axial del derecho en el Estado moderno. En México hemos tenido gobernantes que han utilizado al derecho como un instrumento al servicio del poder; otros lo han considerado un estorbo, y los ha habido que ni siquiera le

atribuyeron importancia. Pocos se han preocupado, con seriedad, por encauzar la vida pública conforme a las reglas del derecho. Benito Juárez es uno de ellos.

Por otra parte, aun cuando la obra jurídica de un gobierno no puede atribuirse sólo a quien lo encabeza, tampoco es posible minimizar su aportación, máxime si trata de un abogado que ha ejercido con lustre su profesión. No sabemos de qué magnitud fue la intervención personal de Juárez en la formulación de cada una de las leyes de Reforma, pero por su preparación y experiencia jurídica, y por las formas del trabajo gubernativo entonces practicadas, no puede dudarse que el presidente estuvo involucrado de manera directa en su elaboración. Tampoco fue mérito menor del presidente haber tenido como colaboradores a los notables abogados que cambiaron la estructura jurídica del poder político en México.

El Estado existe donde hay una organización que ejerce funciones de poder político en una comunidad independiente, pero sólo podemos hablar de Estado moderno cuando ese poder está secularizado. Esta fue la gran contribución del gobierno juarista al desarrollo de las instituciones nacionales. Es posible discrepar de lo realizado, pero no negarlo; es posible, asimismo, que a la vera de las decisiones normativas se hayan producido episodios negativos, y lo es, también, que las acciones políticas e incluso militares combinaran aciertos y errores en una proporción que varía desde la perspectiva que cada observador asuma. Con todo, el balance es favorable para la nación.

A doscientos años del natalicio de Juárez, México vive una etapa de especial tensión política en la que se ven involucradas posiciones y pasiones que recuerdan el escenario de las pugnas entre liberales y conservadores del siglo XIX. Por muchos conceptos resultó preferible que este significativo aniversario no fuera utilizado para los fines de la historia oficial. El aprovechamiento de la historia y de sus personajes centrales como vehículos de propaganda de partido o de gobierno, afecta la verdadera valoración de nuestro pasado. En este sentido nada pudo ser mejor que conmemorar la obra de Juárez en un momento en el que muchos de sus

nuevos impugnadores ocupaban prominentes posiciones de mando. La celebración adquirió así mayor espontaneidad y se emancipó de la tutela del gobierno y de los partidos.

La biblioteca personal de Benito Juárez deja ver su afición por la literatura y por el derecho franceses. Afectado ya por el padecimiento cardíaco que acabó con su vida, Juárez ocupó sus últimos días atendiendo los negocios propios de la presidencia y relejendo el *Cours d'histoire des législations comparées*,¹ de Eugène Lerminier, uno de los primeros especialistas galos en la naciente ciencia del derecho comparado, cuyo estudio introdujo al Colegio de Francia. Veamos qué leía Juárez al final de su vida.

Con un singular espíritu cosmopolita, Lerminier iniciaba su disertación afirmando “personalidad del individuo, personalidad de la familia, personalidad del Estado, personalidad del mundo, esos son los diversos grados de desarrollo por los que ha trascurrido el género humano, y por los que está destinado a seguir progresando”.²

A continuación presentaba un erudito recorrido a través del pensamiento jurídico de la antigüedad a partir de señalar que el espíritu racional griego y el espíritu jurídico romano son parte de la modernidad. Al identificar la doble función del pueblo, como actor central en la vida interna del Estado y en la vida externa de las naciones, anticipaba algunos argumentos contemporáneos de lo que ahora denominamos “mundialización”. En este proceso, cuya expansión preveía, involucraba a todos los países (de Constantinopla a México) pero advertía que Europa jugaría un papel fundamental.³

Lerminier desarrolló su estudio de la antigüedad con referencias frecuentes a su tiempo, y concluyó con una vigorosa defensa

¹ Tamayo, Jorge L., *Benito Juárez, documentos, discursos y correspondencia*, México, Libros de México, 1975, t. XV, p. 793.

² Lerminier, Eugène, *Cours d'histoire des législations comparées professé au Collège de France*, París, G. Angé et Cie. Éditeurs, 1836, p. 3.

³ *Ibidem*, pp. 14 y ss.

del cristianismo: los griegos, dijo, consideraban a los extranjeros como bárbaros, y los romanos como esclavos; esto, que la civilización antigua no pudo corregir, se contraponía al pensamiento cristiano que, desde el punto de vista del autor, nutría al derecho internacional de su época.⁴ En medio de estas reflexiones relacionadas con la historia, la filosofía y el derecho, se apagó la vida de Benito Juárez.

La lectura del patricio se interrumpió en la víspera de su deceso y quedó detenida en la página 232, donde Lerminier traza un paralelismo entre Julio César y Napoleón: ambos dominaban la pluma y la espada.

Entre la hojas del libro quedó una nota manuscrita de Juárez que dice: “Cuando la sociedad está amenazada por la guerra, la dictadura o la centralización del poder es una necesidad como remedio práctico para salvar las instituciones, la libertad y la paz”.⁵

Esta reflexión, que corresponde a la institución romana de la dictadura y que nosotros también identificamos como parte de los estados de excepción o dictadura constitucional, parece estar asociada a las decisiones adoptadas por Claudio, descritas con amplitud por Lerminier.⁶

Como hombre de Estado, y como parte de la historia nacional, cada generación tiene su propia interpretación de Juárez. Para el porfirismo, por ejemplo, significó la preeminencia de la autoridad; para la generación revolucionaria simbolizó la firmeza ante la adversidad; para la hegemonía partidista representó el triunfo sobre los conservadores; para la naciente democracia encarna la vocación por la justicia.

Los tiempos cambiarán y otras facetas juaristas cobrarán mayor dimensión. Tal vez cuando se generalice la convicción de que no hay democracia política sin equidad social, Juárez sea contemplado como el hombre cuya responsabilidad pública lo llevó

⁴ *Ibidem*, p. 380.

⁵ Tamayo, Jorge L., *op. cit.*, nota 1, p. 794.

⁶ *Lerminier, Eugene, op. cit.*, nota 2, p. 109.

a subordinar su credo religioso a su compromiso cívico, y a pensar y actuar conforme a los postulados de una república laica. Se aprenderá, de su ejemplo, que en materia de creencias el gobernante es como cualquier ciudadano y tiene derecho a profesar la que elija, en la intimidad de su conciencia, pero que el ejercicio de ese derecho no debe influir, ni siquiera matizar, las decisiones del Estado en lo que pueda afectar su naturaleza secular. De la conducta austera y serena de Juárez se desprenderá entonces que el poder político existe para el bien de todos, no de quienes lo usufructúan.

Animados por la idea de presentar la percepción actual de Juárez, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas se llevó a cabo un seminario sobre la obra juarista desde la perspectiva del derecho, como parte de las actividades organizadas en torno al segundo centenario de su natalicio. El seminario estuvo organizado por Patricia Galeana, profesora de la Facultad de Filosofía y Letras, y por Salvador Valencia, investigador del Instituto. La participación de diversos especialistas ofreció una perspectiva histórica y jurídica del quehacer del Estado en una época fundamental para el desarrollo de las instituciones nacionales. Este volumen recoge algunas de las aportaciones presentadas con ese motivo.

Diego VALADÉS
Ciudad Universitaria, otoño de 2006